



DETERMINA ZONAS, MONTOS DE SUBSIDIO Y FECHA DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS PRESTADOS MEDIANTE BUSES DIÉSEL EN ZONAS URBANAS Y RURALES, REGIDOS POR EL DECRETO SUPREMO N° 212, DE 1992, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557, de 1974; la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda; la Resolución Exenta N° 1.561, de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378, crea el "Programa de Apoyo al Transporte Regional", el que se aplica en las mismas zonas contempladas en sus artículos 3°, literal b), y 4°, facultando al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio" para destinar recursos provenientes de la citada ley a "(...) *otros programas que favorezcan el transporte público*"; y cuya implementación se efectúa sobre la base de criterios de impacto y/o rentabilidad social.

Este Programa de Apoyo al Transporte Regional es administrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las normas necesarias para la distribución de recursos entre los proyectos que lo conforman, su implementación y operación se encuentran contenidas en el Decreto N° 4, de 2010, citado en el Visto.

2. Que, por otra parte y como es de público conocimiento, a contar del mes de febrero de 2026 se ha producido una situación energética extraordinaria a nivel mundial, generada principalmente por el conflicto bélico en Medio Oriente; lo que ha impactado de manera grave en la situación económica internacional, especialmente por el alza abrupta y de magnitud inusitada del precio del petróleo, lo que se traduce en múltiples y serias presiones inflacionarias a nivel general de la economía mundial y en consecuencia, de la situación económica nacional.

3. Que, ante esta situación crítica, la actual Administración ha debido generar una política pública de emergencia denominada "Plan Chile sale Adelante", el que contempla como medida urgente de apoyo, la disposición

de recursos para contener el alza de pasajes en el transporte público en regiones; lo que se traducirá, para estos efectos, en la estabilización de dichas tarifas en todo Chile y por todo el año 2026.

4. Que, en este contexto de emergencia y con el fin de implementar la medida de apoyo referida en el considerando anterior, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante la Resolución Exenta N° 1.561 de 2026, creó un “Programa Especial de Estabilización Tarifaria para servicios de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses diésel en zonas urbanas y rurales, regidos por el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”; y se aprobó su metodología, determinando además, la fórmula de cálculo de dicho subsidio y el procedimiento de entrega del mismo.

5. Que, el numeral I. denominado “Fórmula de cálculo”, de la metodología aprobada en el Programa Especial referido, dispone que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) definirá las diferentes zonas de entrega del subsidio, en función de lineamientos geográficos y tipo de zona (urbana o rural).

6. Que, a su vez, conforme a lo establecido en el numeral II. denominado “Procedimiento de Entrega de la Compensación” de la citada metodología; de forma trimestral, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establecerá los montos de compensación por bus, según la categorización definida, determinando, además, la fecha de postulación al beneficio.

RESUELVO:

1° DETERMÍNASE, que el conjunto de zonas, definidas en función de los lineamientos geográficos y tipo de zona (urbana o rural), son las que constan el siguiente cuadro:

ID_Región	Zona de prestación de Servicios
1	Iquique (Rural)
1	Otras zonas (Rural)
1	Otras zonas (Urbano)
2	Antofagasta (Rural)
2	Calama (Rural)
2	Otras zonas (Rural)
2	Otras zonas (Urbano)
3	Copiapó (Rural)
3	Vallenar (Urbano)
3	Vallenar (Rural)
3	Vallenar – Huasco (Rural)
3	Otras zonas (Rural)
3	Otras zonas (Urbano)
4	Coquimbo / La Serena (Urbano)
4	Coquimbo / La Serena (Rural)
4	Ovalle (Urbano)
4	Ovalle (Rural)
4	Ovalle – Coquimbo / La Serena (Rural)
4	Otras zonas (Rural)
4	Otras zonas (Urbano)
5	Quillota (Urbano)
5	La Calera / Quillota (Rural)
5	San Felipe / Los Andes (Urbano)
5	San Felipe / Los Andes (Rural)
5	San Antonio (Rural)

ID_Región	Zona de prestación de Servicios
5	Valparaíso (Rural)
5	Otras zonas (Rural)
5	Otras zonas (Urbano)
6	San Fernando (Urbano)
6	Rancagua / San Fernando (Rural)
6	Otras zonas (Rural)
6	Otras zonas (Urbano)
7	Curicó (Urbano)
7	Maule (Rural)
7	Talca (Urbano)
7	Cauquenes (Urbano)
7	Linares (Urbano)
7	Otras zonas (Rural)
7	Otras zonas (Urbano)
8	Los Ángeles (Urbano)
8	Tomé (Urbano)
8	Lota (Urbano)
8	Arauco (Rural)
8	Los Ángeles / Concepción (Rural)
8	Lota / Coronel - Concepción (Rural)
8	Nacimiento - Concepción (Rural)
8	Otras zonas (Rural)
8	Otras zonas (Urbano)
9	Angol (Urbano)
9	Angol (Rural)
9	Temuco (Rural)
9	Comunas Medianas Araucanía (Rural)
9	Villarrica / Pucón (Rural)
9	Nueva Imperial (Urbano)
9	Otras zonas (Rural)
9	Otras zonas (Urbano)
10	Chiloé (Urbano)
10	Osorno (Rural)
10	Puerto Montt (Rural)
10	Chiloé (Rural)
10	Otras zonas (Rural)
10	Otras zonas (Urbano)
11	Coyhaique (Urbano)
11	Coyhaique (Rural)
11	Otras zonas (Rural)
11	Otras zonas (Urbano)
13	Región Metropolitana (Rural Corriente)
13	Región Metropolitana (Rural Periférico)
13	Otras zonas (Rural)
13	Otras zonas (Urbano)
14	Río Bueno (Urbano)
14	La Unión (Urbano)
14	Río Bueno / La Unión (Rural)
14	Valdivia (Rural)
14	Futrono (Rural)
14	Los Lagos (Rural)
14	Mariquina (Rural)

ID_Región	Zona de prestación de Servicios
14	Panguipulli (Rural)
14	Corral (Urbano)
14	Otras zonas (Rural)
14	Otras zonas (Urbano)
15	Arica (Urbano)
15	Arica (Rural)
15	Otras zonas (Rural)
15	Otras zonas (Urbano)
16	Chillán (Rural)
16	Otras zonas (Rural)
16	Otras zonas (Urbano)

Fuente: División de Transporte Público Regional (Unidad de Desarrollo Urbano), junio de 2026.

2° DETERMÍNASE, que los montos diferenciados de compensación a entregar por vehículo para el segundo proceso de entrega 2026, según la fórmula de cálculo contenida en la metodología del Programa Especial, son los que constan en el siguiente cuadro:

ID_Región	Zona de prestación de Servicios	Tipo	Monto 2do Proceso 2026
1	Iquique (Rural)	Rural	2.520.595
1	Otras zonas (Rural)	Rural	2.520.595
1	Otras zonas (Urbano)	Urbano	992.571
2	Antofagasta (Rural)	Rural	2.347.920
2	Calama (Rural)	Rural	1.844.573
2	Otras zonas (Rural)	Rural	1.844.573
2	Otras zonas (Urbano)	Urbano	992.571
3	Copiapó (Rural)	Rural	2.172.927
3	Vallenar (Urbano)	Urbano	992.571
3	Vallenar (Rural)	Rural	1.419.645
3	Vallenar – Huasco (Rural)	Rural	2.298.474
3	Otras zonas (Rural)	Rural	1.419.645
3	Otras zonas (Urbano)	Urbano	992.571
4	Coquimbo / La Serena (Urbano)	Urbano	1.280.417
4	Coquimbo / La Serena (Rural)	Rural	2.530.252
4	Ovalle (Urbano)	Urbano	1.280.417
4	Ovalle (Rural)	Rural	2.066.695
4	Ovalle – Coquimbo / La Serena (Rural)	Rural	2.288.816
4	Otras zonas (Rural)	Rural	2.066.695
4	Otras zonas (Urbano)	Urbano	1.280.417
5	Quillota (Urbano)	Urbano	992.571
5	La Calera / Quillota (Rural)	Rural	1.342.386
5	San Felipe / Los Andes (Urbano)	Urbano	992.571
5	San Felipe / Los Andes (Rural)	Rural	1.487.248
5	San Antonio (Rural)	Rural	1.158.894
5	Valparaíso (Rural)	Rural	2.472.308
5	Otras zonas (Rural)	Rural	1.158.894
5	Otras zonas (Urbano)	Urbano	992.571
6	San Fernando (Urbano)	Urbano	1.588.114
6	Rancagua / San Fernando (Rural)	Rural	2.308.131
6	Otras zonas (Rural)	Rural	2.308.131
6	Otras zonas (Urbano)	Urbano	1.588.114
7	Curicó (Urbano)	Urbano	992.571
7	Maule (Rural)	Rural	2.443.223
7	Talca (Urbano)	Urbano	992.571
7	Cauquenes (Urbano)	Urbano	992.571
7	Linares (Urbano)	Urbano	1.291.062
7	Otras zonas (Rural)	Rural	2.443.223
7	Otras zonas (Urbano)	Urbano	992.571
8	Los Ángeles (Urbano)	Urbano	992.571
8	Tomé (Urbano)	Urbano	992.571
8	Lota (Urbano)	Urbano	992.571
8	Arauco (Rural)	Rural	1.844.573
8	Los Ángeles / Concepción (Rural)	Rural	1.873.546
8	Lota / Coronel - Concepción (Rural)	Rural	2.201.899

ID_Región	Zona de prestación de Servicios	Tipo	Monto 2do Proceso 2026
8	Nacimiento - Concepción (Rural)	Rural	2.819.976
8	Otras zonas (Rural)	Rural	1.844.573
8	Otras zonas (Urbano)	Urbano	992.571
9	Angol (Urbano)	Urbano	992.571
9	Angol (Rural)	Rural	2.491.623
9	Temuco (Rural)	Rural	2.935.865
9	Comunas Medianas Araucanía (Rural)	Rural	1.690.054
9	Villarrica / Pucón (Rural)	Rural	2.150.745
9	Nueva Imperial (Urbano)	Urbano	992.571
9	Otras zonas (Rural)	Rural	1.690.054
9	Otras zonas (Urbano)	Urbano	992.571
10	Chiloé (Urbano)	Urbano	992.571
10	Osorno (Rural)	Rural	2.238.130
10	Puerto Montt (Rural)	Rural	2.351.320
10	Chiloé (Rural)	Rural	3.386.754
10	Otras zonas (Rural)	Rural	2.238.130
10	Otras zonas (Urbano)	Urbano	992.571
11	Coyhaique (Urbano)	Urbano	992.571
11	Coyhaique (Rural)	Rural	1.931.490
11	Otras zonas (Rural)	Rural	1.931.490
11	Otras zonas (Urbano)	Urbano	992.571
13	Región Metropolitana (Rural Corriente)	Rural	3.056.816
13	Región Metropolitana (Rural Periférico)	Rural	1.781.578
13	Otras zonas (Rural)	Rural	1.781.578
13	Otras zonas (Urbano)	Urbano	992.571
14	Río Bueno (Urbano)	Urbano	992.571
14	La Unión (Urbano)	Urbano	992.571
14	Río Bueno / La Unión (Rural)	Rural	1.525.877
14	Valdivia (Rural)	Rural	2.172.927
14	Futrono (Rural)	Rural	2.076.352
14	Los Lagos (Rural)	Rural	2.424.020
14	Mariquina (Rural)	Rural	1.262.190
14	Panguipulli (Rural)	Rural	1.883.203
14	Corral (Urbano)	Urbano	992.571
14	Otras zonas (Rural)	Rural	1.262.190
14	Otras zonas (Urbano)	Urbano	992.571
15	Arica (Urbano)	Urbano	1.588.114
15	Arica (Rural)	Rural	2.018.407
15	Otras zonas (Rural)	Rural	2.018.407
15	Otras zonas (Urbano)	Urbano	1.588.114
16	Chillán (Rural)	Rural	2.443.335
16	Otras zonas (Rural)	Rural	2.443.335
16	Otras zonas (Urbano)	Urbano	992.571

Fuente: División de Transporte Público Regional (Unidad de Desarrollo Urbano), Junio de 2026.

3º DETERMÍNASE, que el período de postulación para obtener el pago de la compensación para el segundo proceso del año 2026, al “Programa Especial de Estabilización Tarifaria para Servicios de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Prestados Mediante Buses Diésel en Zonas Urbanas y Rurales, regidos por el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”, se extenderá entre el 15 de julio y el 15 de agosto del año 2026.

Las postulaciones deberán efectuarse de manera digital en la página web de la División de Transporte Público Regional (www.dtp.r.gob.cl).

4º INFÓRMESE la presente resolución exenta, mediante su publicación en el sitio electrónico de la División de Transporte Público Regional, www.dtp.r.gob.cl y sitios electrónicos relacionados.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.